

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	Código: GDE-FR-14
	RESOLUCIÓN RECTORAL	Versión: 01
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN D 00103  
MARZO 24 de 2020**

**Por medio del cual se adopta MODIFICA el Calendario Escolar Académico de la Institución Educativa LA PAZ para el año 2020, estipulado según Resolución Municipal N° 1909 de marzo 18 de 2020, de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Envigado.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa La Paz en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Resolución N° 10189 de octubre 31 de 2019, el artículo 86 de la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994 y 1290 de 2009.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante la Resolución N° 10189 de octubre 31 de 2019, se fijó el calendario Académico General para el año 2020, para los establecimientos de educación formal de carácter oficial y privado, en los niveles de Preescolar, Básica, Media y educación de adultos del Municipio de Envigado y se dictan otras disposiciones.

Los ministerios de Salud y Protección Social y Educación brindaron orientaciones para la prevención, manejo y control de las infecciones respiratorias agudas, con la llegada del CORONAVIRUS a Colombia, mediante la circular N° 11 del 9 de marzo de 2020 y el MEN compartió con la Secretarías de Educación las recomendaciones para prevención, manejo y control del COVID-19 en entornos escolares establecidas en dicha circular.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, donde dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha establecida o cuando desaparezcan las causas que la originaron o prorrogarse de ser necesario.

A su vez EL MEN estableció orientaciones para las entidades territoriales, frente a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID – 19, mediante circular 19 de marzo 14, en la que se orienta a las secretarías de Educación en la aplicación de recomendaciones para mitigar la propagación del virus en establecimientos educativos y ofrece alternativas para la estructuración de estrategias de apoyo al aprendizaje y la planeación de la prestación del servicio educativo.

El 15 de marzo de la presente anualidad el presidente Iván Duque Márquez, anunció la modificación del calendario escolar en todo el territorio nacional, con el propósito de preservar la salud de los colombianos, en armonía con el derecho a la educación, así:

- ✓ “durante la semana del 16 al 27 de marzo los docentes y directivos adelantarán actividades de desarrollo institucional a fin de preparar metodologías y escenarios flexibles de aprendizaje, y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en el marco de la emergencia.

- ✓ Un periodo de vacaciones de los educadores, que tendrá lugar entre el 30 de marzo y el 19 de abril.
- ✓ En consecuencia, los niños, niñas y adolescentes de instituciones de educación pública desde el 16 de marzo y hasta el 19 de abril estarán en receso estudiantil y no tendrán clases presenciales para proteger la salud de todos, tiempo en el cual es importante que permanezcan en casa como medida de autocuidado.
- ✓ A partir del 20 de abril, y teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, el MEN determinará la forma como se dará continuidad al calendario académico teniendo en cuenta como premisa fundamental la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país, así como de toda la comunidad educativa.
- ✓ Hacemos un llamado para que padres y cuidadores, durante las semanas de receso estudiantil fortalezcan las redes de apoyo y cuidado.
- ✓ El MEN dispone de una guía de orientación y cuidado para las familias y un servicio de atención y cuidado, de forma telefónica y digital, de 7:00 am a 7:00pm, todos los días de la semana 018000910122, con el fin de responder las inquietudes y orientar a la comunidad y a los padres de familia y acompañar a las secretarías de educación en la adopción de las medidas antes mencionadas.”

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, **salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público**, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”

El MEN expidió la circular N° 20 de marzo 16 de 2020 dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarías de educación, para que adopten las medidas correspondientes frente a la modificación de los calendarios académicos de preescolar, básica y media, para el presente año como medida de prevención ante la propagación del COVID-19

El MEN ordenó la modificación del Calendario escolar, considerado el interés superior del niño, según lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 y respetando los derechos laborales de los docentes y directivos.

El Municipio de Envigado expidió el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales, mediante Resolución 10189 del 31 de octubre de 2019, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de su calendario Escolar, según el cual la educación preescolar, básica y media, se organizó por periodos anuales de 40 semanas de trabajo académico, distribuidos en dos periodos semestrales, cinco semanas de desarrollo institucional, siete semanas de vacaciones para docentes y directivos y doce semanas de receso estudiantil.

Al 15 de marzo se han cumplido con ocho semanas de calendario académico de la vigencia actual y se hace necesario adelantar dos semanas de desarrollo institucional del 16 al 29 de marzo del 2020 y tres semanas de vacaciones docentes, y por lo tanto, receso estudiantil del 30 de marzo al 30 de abril, para dar cumplimiento a la Circular Ministerial N° 20 del 16 de marzo de 2020.

Los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales. Ley 115 de 1994 art 86 y Decreto 1075 de 2015 art. 2.4.3.1.2

La I.E. LA PAZ, incorporará en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se incorpora el descubrimiento de América, sin modificar esta el tiempo de clase que se dedica al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.1.11.1.

En igual sentido la I.E. LA PAZ, incorporará en el calendario académico una semana de receso estudiantil, con el objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa "DIA E", que constituye un día de trabajo, estrictamente observado por los directivos, docentes y personal administrativo. La fecha para desarrollar este día será fijada por el MEN. (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.1.)

En este orden de ideas, la rectora de la I.E. LA PAZ, en cumplimiento de las orientaciones de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Envigado

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º: ADOPTAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ACADÉMICO – A 2020.** Adoptar para el año el año 2020, la modificación al Calendario académico según Resolución Municipal 1009 del 18 de marzo de 2020 para la I.E LA PAZ, en los grados de preescolar, quedando así:

El calendario académico A, continua con 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

<b>SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS</b>			
<b>PERIODO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
<b>1º</b>	Enero 20 de 2020	Marzo 15 de 2020	8 semanas
	Abril 20 de 2020	Mayo 3 de 2020	2 semanas
<b>2º</b>	Mayo 4 de 2020	Julio 12 de 2020	10 semanas
<b>3º</b>	Julio 13 de 2020	Septiembre 20 de 2020	10 semanas
<b>4º</b>	Septiembre 21 de 2020	Octubre 4 de 2020	3 semanas
	Octubre 12 de 2020	Noviembre 29 de 2020	7 semanas

**Artículo 2º: Entrega de informes académicos.** Los informes escritos de que trata el Decreto 1075 de 2015, título 3, capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.4., se entregarán a más tardar una semana después de terminado el periodo, en las siguientes fechas:

Viernes 11 y el 15 de mayo de 2020. Esto teniendo en cuenta las necesidades actuales de comunicación con las familias que carecen de virtualidad

Miércoles 17 de julio de 2020

Martes 25 de septiembre de 2020

martes 9 de diciembre de 2020

**Artículo 3º: Actividades de desarrollo institucional.** Según el artículo 2.4.3.2.4., del Decreto 1075 de 2015, las actividades de desarrollo institucional Son el tiempo dedicado por los directivos y maestros a la formulación, desarrollo, evaluación y ajuste del PEI, a la elaboración,

seguimiento y evaluación del Plan de Estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas se deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para ello, se adoptará un plan de trabajo para directivos y docentes, teniendo en cuenta los lineamientos de la SEM, con permanencia durante la jornada laboral así:

<b>ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>			
<b>SEMANA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
<b>1ª semana</b>	Enero 13 de 2020	Enero 19 de 2020	Una semana
<b>2ª y 3ª semana</b>	Marzo 16 de 2020	Marzo 29 de 2020	Una semana
<b>4ª semana</b>	Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	Una semana
<b>5ª semana</b>	Diciembre 7 de 2020	Diciembre 13 de 2020	Una semana

**Parágrafo primero:** en el artículo 2, parágrafo 1, de la Resolución Municipal N° 10189 del 31 de octubre de 2019, se había establecido que las actividades de desarrollo institucional del 15, 16 y 17 de abril (Semana Santa), se realizarían en jornada laboral en la institución educativa, los días sábado 22 y 29 de febrero, 7 de marzo de 2020, se entenderá que los docentes ya han cumplido tres de estos días, debiendo permanecer en la I.E. del 16 al 24 de marzo. Para lo cual el rector elaborará un plan de trabajo y remitirá un informe a Inspección y Vigilancia.

**Parágrafo segundo:** para el cumplimiento de actividades durante las semanas de desarrollo institucional los rectores deberán presentar el cronograma de planeación, por cuanto serán excepcionales los días de jornada pedagógica por fuera de estas semanas. Referente a las semanas comprendidas entre el 16 y el 29 de marzo de 2020, se deberán realizar las actividades orientadas a la preparación metodológica y escenarios flexibles de aprendizaje y planes de estudio que permitan el desarrollo de mecanismos de aprendizaje en casa, en el marco de la emergencia establecida en la Circular 11 del 9 de marzo de 2020 y el cumplimiento de lo establecido en la Resolución del Ministerio de salud N° 385 del 12 de marzo de 2020, la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 y 20 del 16 de marzo de 2020.

**Artículo 4°: Receso estudiantil:** los estudiantes disfrutarán de 12 semanas de receso estudiantil distribuidas así:

<b>SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
Enero 1 de 2020	Enero 19 de 2020	Tres semana
Marzo 16 de 2020	Abril 19 de 2020	Cinco semanas
Octubre 5 de 2020	Octubre 11 de 2020	Una semana
Diciembre 7 de 2020	Diciembre 31 de 2020	Tres semanas

**Artículo 5º: Vacaciones de los docentes y directivos docentes.** Según el artículo 2.4.3.3.4.1. ibid, los docentes y directivos disfrutarán de 7 semanas de vacaciones distribuidas así:

<b>VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACION</b>
Diciembre 30 de 2019	Enero 12 de 2020	Dos semana
Marzo 30 de 2020	Abril 19 de 2020	Tres semanas
Diciembre 14 de 2020	Diciembre 27 de 2020	Dos semanas

**Artículo 6º:** Los demás contenidos del acuerdo CD 0719 de noviembre 20 de 2019, por medio del cual se adoptó el Calendario Escolar Académico de la I.E. LA PAZ, para el año 2020 continúan vigentes en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

**Artículo 7º: control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las instituciones de Envigado, lo ejercerá la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado a través de la Dirección de inspección y vigilancia.

**Artículo 8º:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición. Será publicado en la página web de la institución y en la cartelera informativa de cada sede.

Dado en Envigado a los 24 días del mes de marzo de 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DORIS OMAIRA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**  
**RECTORA**